



Consejo de Seguridad

Distr. general
16 de diciembre de 2010

Resolución 1959 (2010)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6451ª sesión,
celebrada el 16 de diciembre de 2010**

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones y las declaraciones de su Presidencia sobre Burundi, en particular las resoluciones 1719 (2006), 1791 (2007), 1858 (2008) y 1902 (2009),

Reafirmando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad de Burundi,

Tomando nota con aprecio de las cinco elecciones consecutivas celebradas entre mayo y septiembre de 2010, que, pese a las disensiones entre los agentes políticos, no desembocaron en actos de violencia en gran escala y constituyen un hito importante en la consolidación de la paz y la democracia y el logro del desarrollo sostenible en Burundi,

Alentando los esfuerzos que realiza el Gobierno de Burundi para dar cabida a todos los partidos políticos y seguir mejorando el diálogo entre todos los agentes, incluida la sociedad civil,

Encomiando la valiosa contribución que la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Burundi (BINUB) ha hecho a la recuperación de Burundi del conflicto, así como a la paz, la seguridad y el desarrollo del país,

Acogiendo con beneplácito los progresos hechos por Burundi hacia la paz, la estabilidad y el desarrollo y poniendo de relieve la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional, incluidas las instituciones financieras internacionales y los asociados de Burundi para el desarrollo, sigan respaldando la consolidación de la paz y el desarrollo a largo plazo en el país,

Apoyando el compromiso renovado de Burundi con la “tolerancia cero” frente a la corrupción,

Acogiendo con beneplácito la labor que sigue desarrollando la Comisión de Consolidación de la Paz en Burundi y la reciente visita de la Presidencia de su configuración encargada de Burundi, tomando nota del examen de los progresos en la aplicación del Marco Estratégico para la Consolidación de la Paz en Burundi realizado en enero de 2010 y de la información facilitada por la Presidencia de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Burundi el 9



de diciembre de 2010, y reconociendo la contribución que el Fondo para la Consolidación de la Paz ha hecho a la consolidación de la paz en Burundi,

Apoyando el compromiso de Burundi con la integración regional, especialmente en la Comunidad Económica de los Países de los Grandes Lagos y la Comunidad de África Oriental (CAO), y sus esfuerzos por asegurar el éxito de su Presidencia de la CAO en 2011,

Reconociendo la importancia de la justicia de transición para promover la reconciliación duradera entre todo el pueblo de Burundi, y observando con aprecio la conclusión de las consultas nacionales sobre el establecimiento de los mecanismos de justicia de transición, conforme a lo dispuesto en su resolución 1606 (2005) y en los Acuerdos de Arusha de 2000,

Observando con gran preocupación las persistentes denuncias de violaciones de los derechos humanos, en particular de ejecuciones extrajudiciales y casos de tortura y de restricciones a las libertades civiles, incluidas las restricciones a la libertad de expresión, asociación y reunión, de los partidos de la oposición y las organizaciones de la sociedad civil,

Alentando al Gobierno de Burundi a proteger las libertades civiles y luchar contra la impunidad, en particular haciendo que comparezcan ante la justicia los responsables de casos de tortura, ejecuciones extrajudiciales y maltrato de detenidos,

Recordando sus resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009) y 1889 (2009), relativas a la mujer, la paz y la seguridad, sus resoluciones 1674 (2006) y 1894 (2009), relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, y sus resoluciones 1612 (2005) y 1882 (2009), relativas a los niños y los conflictos armados,

Habiendo examinado el séptimo informe del Secretario General sobre la BINUB (S/2010/608),

1. *Solicita* al Secretario General que establezca la Oficina de las Naciones Unidas en Burundi (BNUB), como se recomienda en su informe (S/2010/608), como una presencia en escala considerablemente menor, por un período inicial de 12 meses que comenzará el 1 de enero de 2011, con las tareas principales que se especifican en el párrafo 3 *infra*, para que apoye los progresos logrados en los últimos años por todos los interesados nacionales en la consolidación de la paz, la democracia y el desarrollo en Burundi;

2. *Acoge con beneplácito* la recomendación hecha por el Secretario General de que la BNUB esté encabezada por un Representante Especial del Secretario General, con la asistencia de un Representante Especial Adjunto que actuaría como Coordinador Residente y Coordinador de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas, y también como Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y subraya la necesidad de que la BNUB cuente con expertos adecuados y con recursos materiales suficientes para cumplir su mandato de forma eficaz y eficiente;

3. *Solicita* que la BNUB se centre en el Gobierno de Burundi y le preste apoyo en las siguientes tareas:

a) Fortalecer la independencia, la capacidad y el marco jurídico de las principales instituciones nacionales, en particular las judiciales y parlamentarias, en consonancia con las normas y los principios internacionales;

b) Promover y facilitar el diálogo entre los agentes nacionales y apoyar mecanismos que permitan una amplia participación en la vida política, incluida la ejecución de estrategias y programas de desarrollo en Burundi;

c) Apoyar los esfuerzos realizados para luchar contra la impunidad, en particular estableciendo mecanismos de justicia de transición para consolidar la unidad nacional y promover la reconciliación dentro de la sociedad de Burundi, y prestar apoyo operacional para el funcionamiento de esos órganos;

d) Promover y proteger el respeto de los derechos humanos, fortaleciendo la capacidad nacional a ese respecto, así como la sociedad civil;

e) Velar por que todas las estrategias y políticas relativas a las finanzas públicas y el ámbito económico, en particular el próximo documento de estrategia de lucha contra la pobreza (DELP), se centren en la consolidación de la paz y el crecimiento equitativo, atendiendo específicamente a las necesidades de los sectores más vulnerables de la población y propugnando la movilización de recursos para Burundi;

f) Prestar apoyo a Burundi en su calidad de Presidencia de la Comunidad de África Oriental en 2011 y proporcionar, cuando se le solicite, asesoramiento en cuestiones de integración regional;

4. *Recalca* la necesidad de que la transición de la BINUB a la BNUB sea fluida;

5. *Subraya* la importancia de establecer una oficina plenamente integrada que permita una coordinación eficaz de estrategias y programas entre los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas en Burundi, y pone de relieve la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas brinde todo su apoyo y cooperación a la BNUB;

6. *Reconoce* que el Gobierno de Burundi es el principal responsable de la consolidación de la paz, la seguridad y el desarrollo a largo plazo del país, y lo alienta a que prosiga sus esfuerzos para superar los problemas de la consolidación de la paz, en particular la gobernanza democrática, la lucha contra la corrupción, la reforma del sector de la seguridad, la justicia y la protección de los derechos humanos, prestando especial atención a los derechos de las mujeres y los niños y de las minorías marginadas y vulnerables;

7. *Alienta* al Gobierno de Burundi a que, con el apoyo de la BNUB y otros asociados internacionales, redoble sus esfuerzos para emprender reformas estructurales destinadas a mejorar la gobernanza política, económica y administrativa y controlar la corrupción, con miras a crear estímulos fuertes para un crecimiento social y económico sostenido y equitativo;

8. *Recalca* la importancia de la reforma del sector de seguridad e insta a todos los asociados internacionales a que, en cooperación con la BNUB, sigan apoyando los esfuerzos del Gobierno de Burundi por profesionalizar y aumentar la capacidad de los servicios nacionales de seguridad y de la policía, en particular en las esferas de la capacitación sobre los derechos humanos y sobre la violencia sexual y basada en el género, con miras a consolidar la gobernanza del sector de seguridad;

9. *Encomia* al Gobierno de Burundi por haber concluido la reintegración de los últimos grupos de niños anteriormente vinculados a grupos armados y de excombatientes, lo alienta a que logre la sostenibilidad de esos resultados, alienta a

la Comisión de Consolidación de la Paz a que considere posibles medidas específicas para prestar un mayor apoyo a la reintegración sostenible de las poblaciones afectadas por la guerra y otros grupos vulnerables, y apoya la labor realizada por el Gobierno en la campaña de desarme civil voluntario y el inicio del proceso de marcado y registro de armas de la Policía Nacional de Burundi;

10. *Alienta* al Gobierno de Burundi, a la Comisión de Consolidación de la Paz y a sus asociados nacionales e internacionales a que cumplan los compromisos contraídos en el Marco Estratégico para la Consolidación de la Paz, solicita a la Comisión que, con el apoyo de la BNUB, siga ayudando al Gobierno de Burundi a sentar las bases para la paz y la seguridad sostenibles, la reintegración y el desarrollo a largo plazo del país, en particular asegurándose de que avance la instauración del estado de derecho y de que los objetivos relativos a la consolidación de la paz se tengan plenamente en cuenta en el futuro proceso de planificación estratégica, y solicita a la Comisión de Consolidación de la Paz que asesore al Consejo sobre esas cuestiones;

11. *Insta* al Gobierno a que investigue las denuncias de violaciones de los derechos humanos, adopte las medidas necesarias para impedir nuevas violaciones y se asegure de que los responsables comparezcan ante la justicia;

12. *Exhorta* al Gobierno de Burundi a que siga esforzándose por lograr la promoción y protección de los derechos humanos y a que establezca rápidamente la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos, conforme a los Principios de París enunciados en la resolución 48/134 de la Asamblea General, y además lo alienta a que siga luchando contra la impunidad y adopte las medidas necesarias para que sus ciudadanos puedan ejercer plenamente sus derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales consagrados en la Constitución de Burundi y contemplados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidos los que ha ratificado Burundi;

13. *Acoge con beneplácito* la conclusión de las consultas nacionales sobre el establecimiento de los mecanismos de justicia de transición, elogia al Gobierno de Burundi por haber publicado el informe relativo a dichas consultas, y lo alienta a que, con el apoyo de los asociados internacionales y la BNUB cuando proceda, establezca los mecanismos propuestos;

14. *Acoge con beneplácito* el reciente acuerdo tripartito entre Burundi, la República Democrática del Congo y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, así como los avances en el logro de soluciones dignas y duraderas para los refugiados que viven en la República Unida de Tanzania, y alienta los esfuerzos sostenidos para buscar soluciones a los casos pendientes de refugiados de Burundi, de conformidad con el derecho internacional aplicable;

15. *Solicita* al Secretario General que lo mantenga informado cada seis meses sobre la ejecución del mandato de la BNUB y la aplicación de la presente resolución, haciendo una exposición ante el Consejo antes del 31 de mayo de 2011 y presentándole un informe antes del 30 de noviembre de 2011, y lo exhorta a que formule una serie de parámetros de referencia para la futura conversión de la BNUB en una presencia del equipo de las Naciones Unidas en el país, y a que lo informe periódicamente sobre los progresos conseguidos respecto de dichos parámetros;

16. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.